

ORDEN de 21 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», por Orden de 21 de abril de 1965, en el sentido de incluir la importación de alambón de acero fino al carbono, de 8 a 13 milímetros de diámetro.

Hmo. Sr.: La firma «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de abril de 1965 para la importación de alambón de acero fino al carbono de 5,5 a 8 milímetros de diámetro, por exportaciones, previamente realizadas, de cables de hierro y acero con alma metálica, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de alambón de acero fino al carbono de 8 a 13 milímetros de diámetro.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, número 7, Barcelona, por Orden ministerial de 21 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en el sentido de incluir la importación de alambón de acero fino al carbono, de 8 a 13 milímetros de diámetro (partida arancelaria 73.15.C.5.a).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de enero de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 21 de abril de 1965, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación

ORDEN de 21 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Jesús Gil Ponce, S. A.», en el sentido de incluir, entre los artículos de importación, las pieles de porcino, permaneciendo inalterables las mercancías a exportar.

Hmo. Sr.: La firma «Jesús Gil Ponce, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10) y diversas ampliaciones posteriores, prorrogada por Orden comunicada de 23 de enero de 1973, para la importación de pieles de vacuno, cueros y pieles de equino, caprino y ovino y pieles para forro por exportaciones, previamente realizadas, de calzado de señora, solicita sean incluidas las pieles de porcino entre las mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a «Jesús Gil Ponce, S. A.», con domicilio en Mayor, 38, Monóvar (Alicante), por Orden ministerial de 3 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10) y diversas ampliaciones posteriores, prorrogada por Orden comunicada de 23 de enero de 1973, en el sentido de incluir, entre los artículos de importación, las pieles de porcino terminadas después de su curtición, tanto para empuje como para forro (P. A. 41.05), permaneciendo inalterables las mercancías a exportar.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de julio de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 3 de enero de 1968 y diversas posteriores, prorrogadas por Orden comunicada de 23 de enero de 1973, que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 21 de julio de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Calzados Lito, S. A.», por Ordenes de 30 de junio y 30 de noviembre de 1972, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las pieles caprinas y tejidos impregnados de materias plásticas.

Hmo. Sr.: La firma «Calzados Lito, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 30 de junio y 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio y 8 de diciembre), para la importación de pieles por exportaciones previamente realizadas de calzado para señora, solicita incluir como nuevas mercancías de importación las pieles caprinas y los tejidos impregnados con materias plásticas a utilizar en las palas de los zapatos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Calzados Lito, S. A.», con domicilio en avenida Elda, 130, de Petrel (Alicante), por Ordenes ministeriales de 30 de junio y 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio y 8 de diciembre), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las pieles caprinas, terminadas después de su curtición vegetal, mineral o de otras curticiones y tejidos impregnados o estratificados con materias plásticas artificiales (partidas arancelarias 41.04 y 59.03), para su utilización como palas de calzado.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 pares de zapatos de señora, previamente exportados, podrán importarse 150 pies cuadrados de pieles nobles o tejido con materias plásticas artificiales, según sea la materia prima empleada en la mercancía exportada.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 7 de diciembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 30 de junio y 30 de noviembre de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 21 de julio de 1973 por la que se concede a «Papelera San José, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química blanqueada por exportaciones, previamente realizadas, de diversos tipos de papel.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Papelera San José, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965, por el que se establece el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, por exportaciones de papel y cartón, previamente realizadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Conceder a la firma «Papelera San José, S. A.», con domicilio en calle Berástegui, sin número, Belaunza (Guipúzcoa), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de pasta química blanqueada (P. A. 47.01.22), por exportaciones, previamente realizadas, de diversos tipos de papel. La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad. Las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de marzo de 1973 hasta la fecha de publicación de esta concesión también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.